Número 138. Viernes 16 de Noviembre de 1883. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 9 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 23 de Setiembre último, ha examinado la Seccion el expediente relativo á la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi, decretada por el Gobernador de Alicante.

Resulta de los antecedentes que noticiosa esta Autoridad de los vicios de que adolecia la Administracion municipal del referido término, nombró un delegado con encargo de girar una visita al pueblo é instruir expediente justificativo de cuantos hechos ú omisiones punibles observase.

Comenzó la investigacion en 15 de Junio último, apareciendo que las actas de las sesiones no estaban autorizadas con las firmas de los Concejales que figuraban como asistentes á ellas: que no se hacian las distribuciones mensuales de fondos que previene la ley ni se publicaba el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento ni se habian formado presupuestos adicionales con posterioridad al ejercicio de 1878 á 79, desprendiéndose de los documentos relativos á esa época la existencia de atenciones pendientes de pagos y de créditos no cobrados, sin explicacion de conceptos: que cuando tuvo lugar la visita no se habia formado el presupuesto del próximo año económico; que no regian en el pueblo Ordenanzas municipales; y que los servicios de policía urbana y sanitaria se hallaban en el mas lamentable abandono.

En su consecuencia, el Gobernador señaló un plazo de 60 dias al Ayuntamiento para que dentro de él reorganizase su Administracion; y como trascurriera sin resultado alguno, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á todos y cada uno de los Concejales, cinco de los que han acudido á V. E. solicitando se alce la suspension en instancia remitida á este Consejo en Real órden de 5 del actual.

Con la interpretacion que la jurisprudencia constituida por diferentes Reales órdenes ha dado al capítulo 2.° del título 5.° de la ley municipal, no puede ménos de reconocerse que la suspension acordada por el Gobernador se ajustó á las prescripciones de los artículos 182 y 183 de la misma ley.

La indiferente apatía con que la Municipalidad suspendida mira cuantos servicios se relacionan con su buena gestion administrativo-económica revela desde luégo la más grave negligencia por parte de la corporacion en el cumplimiento de sus deberes con perjuicio de los intereses del pueblo; y ya que este motivo es suficiente para justificar la correccion de que se trata, aun sin preceder el apercibimiento y la multa, segun la doctrina ántes aludida;

La Seccion entiende que procede confirmar la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi, decretada por el Gobernador de Alicante.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, con inclusion del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.=Moret.=*Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.* (Gaceta del dia 29 de Octubre de 1883.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 179.

En la *Gaceta de Madrid,* correspondiente al dia 5 del actual, se publicaron los siguientes Reales decretos:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria me ha presentado D. José Lopez de Castilla; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.=ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Francisco de Paula Altolaguirre, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.=ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

Soria, 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,

Jorge Olcina.

Circular núm. 180.

Habiendo llegado á esta capital el Señor D. Francisco de Paula Altolaguirre, Gobernador electo para esta provincia, ceso en el dia de hoy en el mando interino de la misma.

Soria 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,

Jorge Olcina.

Circular núm. 181.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el cual he sido nombrado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en virtud de Real decreto de 3 del actual, cesando por consiguiente en el desempeño interino del mismo el Sr. Don Jorge Olcina y Gosalvez, Presidente de la Excma. Diputacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y habitantes de la referida provincia.

Soria 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador civil,

Francisco de Paula Altolaguirre.

Circular núm. 182.

Segun participa el Alcalde de Recuerda en esta provincia, en la noche del 13 del actual fué robada aquella Depositaría municipal, extrayendo los agresores de 3.000 a 3.500 reales, en su mayoría plata.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad dediquen el mayor celo para la busca del dinero robado y sus autores, que de ser habidos pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Soria, 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador civil,

Francisco de Paula Altolaguirre.

Circular núm. 183.

Instruccion pública.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Real decreto de 13 de Junio de 1882, deben ingresar en la Caja de fondos de 1.ª enseñanza el Banco de España y los Ayuntamientos de esta provincia respectivamente las cantidades correspondientes para el pago de las obligaciones del ramo en el actual año económico segun las que se expresan en el estado inserto á continuacion, que se publica para conocimiento de los citados Ayuntamientos, previniendo á los mismos que procuren satisfacer con toda puntualidad por trimestres las cuotas que les estan señaladas para que puedan cubrirse igualmente las atenciones de la instruccion, siempre de preferencia, evitando las medidas que en otro caso habria necesidad de adoptar con los perjuicios consiguientes.

Soria, 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,

Jorge Olcina.

***RELACION** de las cantidades que el Banco de España y los Ayuntamientos de esta provincia deben ingresar para el pago de las obligaciones de la primera enseñanza en la Caja de fondos de la misma durante el corriente año económico de 1883 á 1884.*

DISTRITOS MUNICIPALES.	IMPORTE de las obligaciones.		DEBE ingresar el Banco.		IDEM los Ayuntamientos.	
	Pesetas.	*Cénts.*	*Pesetas.*	*Cénts.*	*Pesetas.*	*Cénts.*
Abanco	156	25	»		156	25
Abejar	1306	25	»		1306	25
Abion	312	50	312	50	»	
Acrijos	353	50	»		353	50
Adradas	437	50	437	50	»	
Agreda	5383		5383		»	
Aguaviva	589	50	589	50	»	
Aguilar de Montuenga	468	75	7	56	461	19
Alaló	437	50	300	81	136	69
Alameda	625		622	23	2	77
Alcoba de la Torre	493	75	211	62	282	13
Alconaba	1056	25	728	31	327	94
Alcozar	1346	25	18	70	1327	55
Alcubilla de Avellaneda	1518	75	749	18	769	57
Alcubilla del Marqués	520		309	44	210	56
Alcubilla de las Peñas	625		546	24	78	76
Aldeaelpozo	500		443	63	56	37
Aldea de San Esteban	493	75	397	20	96	55
Aldeaelseñor	593	75	462	41	131	34
Aldealafuente	1031	25	754	87	276	38
Aldealices	202		189	29	12	71
Aldehuela de Agreda	332	50	164	06	168	44
Aldehuela de Periañez	983	75	535	50	448	25
Aldehuela del Rincon	327	50	167	42	160	08
Aldehuelas	781	25	766	71	14	54
Alentisque	687	50	687	50	»	
Aliud	562	50	562	50	»	
Almajano	625		625		»	
Andaluz	1321	25	1209	69	111	56
Almarail	243	75	»		243	75
Almarza	1462	50	815	66	646	84
Almazan	5230		4321	02	908	98
Almazul	1093	75	942	29	151	46
Almenar	1419	50	1357	30	62	20
Alpanseque	625		625		»	
Ambrona	450		»		450	
Andaluz	312	50	312	50	»	
Arancon	710	50	453	81	256	69
Arcos	1537	25	»		1537	25
Arévalo	625		433	46	191	54
Arenillas	727	50	»		727	50
Arguijo	327	50	»		327	50
Armejun	343	75	»		343	75
Atauta	656	25	507	14	149	11
Aylagas	781	25	»		781	25
Baraona	1281	25	1281	25	»	
Barca	1351	25	1048	96	302	29
Barcones	1281	25	1073	31	207	94
Barriomartin	255		255		»	
Bayubas de Abajo	1103	75	1103	75	»	
Beltejar	625		625		»	
Benamira	562	50	562	50	»	
Beraton	781	25	362	64	418	61
Berlanga	2100		2100		»	
Berzosa	728	75	455	50	273	25
Biacos	546	25	412	51	133	74
Bliecos	312	50	312	50	»	
Blocona	968	75	654	90	313	85
Bocigas	642		448	99	193	01
Boos	937	50	627	60	309	90
Bordecorex	312	50	312	50	»	
Borjabad	312	50	312	50	»	
Borobia	1631	25	1260	22	370	63
Bretun	495		495		»	
Bías	525		525		»	
Buberos	593	75	593	75	»	
Buimanco	406	25	»		406	25
Buitrago	405		405		»	
Burgo de Osma	3492	50	3347	65	2144	85
Cabrejas del Campo	781	25	685	15	96	10
Cabrejas del Pinar	844	25	»		844	25
Cabreriza	352	50	352	50	»	
Calatañazor	1133	75	30	45	1103	30
Calderuela	937	50	375	26	566	24
Caltojar	1590		1085	57	504	43
Camparañon	312	50	»		312	50
Candilichera	1406	25	929	13	477	12
Cañamaque	625		614	29	10	71
Canredondo	437	50	236	05	201	45
Caravantes	1382	50	640	40	742	10
Caracena	636	25	»		636	25
Carbonera	468	75	395	62	73	13
Cardejon	473	75	23	40	450	35
Carrascosa de la Sierra	442	50	9	72	432	78
Carrascosa de Abajo	468	75	»		468	75
Carrascosa de Arriba	375		»		375	
Casarejos	625		»		625	
Castejon	343	75	343	75	»	
Castil de Tierra	431	25	431	25	»	
Castilfrío	608	75	457	55	151	20
Castilruiz	1683	75	824	12	859	63
Castillejo de Robledo	1306	25	»		1306	25
Centenera de Andaluz	625		625		»	
Cervon	556	25	240	88	315	37
Chavaler	312	50	198	46	114	04
Chaorna	500		306	28	193	72
Chércoles	562	50	562	50	»	
Cidones	710	50	491	36	219	14
Cigudosa	498	75	276	26	222	49
Cihuela	1281	25	994	26	286	99
Ciria	1303	25	941	08	362	17
Cirujales	500		500		»	
Covaleda	1531	25	»		1531	25
Cobertelada	1218	75	13	50	1205	25
Collado (el)	358	75	»		358	75
Conquezuela	500		500		»	
Cortos	437	50	257	74	179	76
Coscurita	1625		1039	35	585	65
Cubo de la Sierra	1312	50	882		430	50
Cubo de la Solana	1312	50	978	14	334	36
Cueva de Agreda	685		319	38	365	62
Cuevas de Ayllon	812	50	661	47	151	03
Cuevas de Soria	537	50	»		537	50
Cuéllar	906	25	464	33	441	92
Cuenca (la)	218	75	218	75	»	
Cuesta (la)	687	50	»		687	50
Devanos	645		484	48	160	52
Deza	1718	75	1718	75	»	
Diustes	656	25	»		656	25
Dombellas	625		371	51	253	49
Duruelo	1331	25	»		1331	25
Escobosa de Almazan	375		»		375	

DISTRITOS MUNICIPALES.	IMPORTE de las obligaciones.		DEBE ingresar el Banco.		IDEM los Ayuntamientos.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Espeja	1831		»		1831	
Espejon	375		291	40	83	60
Estepa de San Juan	312	50	136	97	125	56
Esteras de Medina	312	50	312	50	»	
Esteras de Soria	468	75	8	64	460	11
Fraguas (las)	562	50	»		562	50
Frechilla	625		»		625	
Fresno	625		273	84	351	16
Fuencaliente de Medina	593	75	593	75	»	
Fuentearmegil	1343	75	»		1343	75
Fuentebella	156	25	»		156	25
Fuentecambron	937	50	369	41	588	09
Fuentecantales	312	50	»		312	50
Fuentecantos	375		375		»	
Fuentegelmes	437	50	437	50	»	
Fuentelárbol	1093	75	1070	66	23	09
Fuentelmonge	1346	25	962	24	384	01
Fuentelsaz	937	50	529	63	407	87
Fuentepinilla	1106	25	1106	25	»	
Fuentetoba	375		375		»	
Fuentes de Agreda	415		255	75	159	25
Fuentes de Magaña	727	50	317	23	410	27
Fuentestrun	536	25	367	25	169	
Gallinero	937	25	937	25	»	
Garray	625		625		»	
Golmayo	324	50	230	21	94	23
Gómara	1968		1968		»	
Gormaz	312	50	»		312	50
Herrera	343	75	»		343	75
Herreros	1312	50	536	74	775	76
Hinojosa del Campo	655		655		»	
Hinojosa de la Sierra	500		12	60	487	40
Hoz de Abajo	187	50	187	50	»	
Hoz de Arriba	156	25	156	25	»	
Huérteles	625		514	75	110	25
Ines	547	25	547	25	»	
Iruecha	1327	50	1125	68	201	82
Ituero	437	50	390	60	46	90
Jaray	375		21	34	353	66
Jodra de Cardos	312	50	258	83	53	67
Judes	1331	25	271	60	359	65
Laina	1366	25	836	6	530	19
Langa	1718	75	1250	53	468	22
Ledesma	375		375		»	
Lería	531	25	»		531	25
Liceras	584	50	470	66	113	84
Lodares de Osma	406	25	»		406	25
Losana	1500		558	97	941	03
Losilla	312	50	149	91	162	19
Lumías	462	50	»		462	50
Madruédano	343	75	343	75	»	
Magaña	785		440	85	344	15
Majan	562	50	562	50	»	
Mallona (la)	343	75	227	87	115	88
Marazovel	500		500		»	
Matalebreras	1122	50	936	33	186	17
Matamala	1187	50	»		1187	50
Matanza	562	50	386	53	175	97
Matasejun	816	25	518	64	297	61
Mazateron	781	25	678	07	103	18
Medinaceli	1838	75	1838	75	»	
Mezquetillas	625		»		625	
Miñana	426	25	329	15	97	10
Miño de Medina	750		»		750	
Miño de San Estéban	605		605		»	
Modamio	187	50	187	50	»	
Molinos de Duero	500		171	23	328	77
Momblona	625		625		»	
Monteagudo	1406	25	1186	68	219	57
Montejo	2260	50	1171	28	1089	22
Montenegro de Cameros	1562	50	660	61	901	89
Montuenga	1311	50	863	01	448	49
Morales	375		285	30	89	70
Morcuera	801	25	752	15	49	10
Moron	2096	25	1592	13	504	12
Muedra (la)	488	75	»		488	75
Muriel de la Fuente	468	75	2	09	466	66
Muriel Viejo	312	50	»		312	50
Muro de Agreda	687	50	686	07	1	43
Navalcaballo	625		445	74	179	26
Navaleno	755		»		755	
Nafría la Llana	655		534	65	120	35
Nafría de Ucero	343	75	»		343	75
Narros	625		12	24	612	76
Nepas	587	50	587	50	»	
Nódalo	492	75	»		492	75
Nograles	156	25	156	25	»	
Nolay	468	75	468	75	»	
Nomparedes	347	50	347	50	»	
Noviales	400		397	91	2	09
Noviercas	1878	75	1732	92	145	83
Ocenilla	562	50	272	62	289	88
Olvega	1803	75	1803	75	»	
Olmillos	406	25	406	25	»	
Oncala	468	75	»		468	75
Ontalvilla de Almazan	625		578	85	46	15
Osma	1936	25	1517		419	25
Oteruelos	687	50	16	38	671	12
Paones	565		565		»	
Pedrajas	312	50	271	33	41	17
Peñalba	687	50	498	97	188	53
Peñalcázar	500		500		»	
Perera	156	25	156	25	»	
Peroniel	750		750		»	
Pinilla del Campo	375		375		»	
Pinilla del Olmo	437	50	»		437	50
Piquera	707	50	707	50	»	
Portelrubio	218	75	218	75	»	
Portillo	312	50	304	01	8	49
Povar	731	75	303	24	428	51
Póveda	343	75	343	75	»	
Pozalmuro	1416	25	1052	49	363	76
Puebla de Eca	650		574	99	75	01
Quintana Redonda	1312	50	844	81	467	69
Quintanas de Gormaz	750		»		750	
Quintanas Rubias de Abajo	275		16	02	258	98
Quintanas Rubias de Arriba	218	75	218	75	»	
Quintanilla de Tres Barrios	578	25	353	99	224	26
Quiñonería	488	75	339	56	149	19
Rábanos	643	75	562	21	81	54
Radona	687	50	»		687	50
Rebollar	625		393	81	231	19
Rebollo	625		390	52	234	48
Recuerda	1135		1133		»	
Rejas de San Estéban	811	25	811	25	»	
Rello	531	25	»		531	25
Renieblas	1250		765	67	484	93
Retortillo	1361	25	987	70	373	55
Revilla	1562	50	899	89	662	61
Reznos	1362	50	741	47	621	3
Riba de Escalote	187	75	9		178	75
Rioseco	1187	50	1187	50	»	
Rollamienta	343	75	343	75	»	
Romanillos	1341	25	24	20	1317	5
Royo (el)	1625		1007	73	617	27
Sagides	781	25	781	25	»	
Salinas de Medina	486		486		»	
Salduero	687		»		687	
San Andrés de Almarza	706	25	429	69	276	56
San Andres de San Pedro	406	25	»		406	25
San Estéban de Gormaz	2084		2084		»	
San Felices	1281	25	393	94	887	31
San Leonardo	2362	75	»		2362	75
San Pedro Manrique	1373	75	»		1373	75
Santa Cruz	500		381	58	118	42
Santa María de Huerta	468	75	468	75	»	
Santa María de las Hoyas	1743	75	615	86	1127	89
Sarnago	625		407	52	217	48
Sauquillo Alcázar	457	50	383	49	74	01
Sauquillo Boñices	425	50	2	34	423	16
Sauquillo de Paredes	250		249	84	»	16
Seron	1818	75	1278	51	540	24
Soliedra	531	25	531	25	»	
Somaen	1281	25	591	12	690	13
Soria	11210	92	6175	63	5035	29
Sotillo de Tera	1593	75	»		1593	75
Soto de San Estéban	520		520		»	
Suellacabras	800	25	470	88	329	37
Tajahuerce	343	75	343	75	»	
Tajueco	656	25	441	29	214	96
Talveila	1018	75	»		1018	75
Taniñe	375		»		375	
Tardajos	937	50	673	21	264	29
Tardesillas	312	50	312	50	»	
Tardelcuende	781	25	777	37	3	88
Taroda	656	25	656	25	»	
Tarancueña	1133	75	742	24	391	51
Tejado	1250		1006	21	243	79
Tera	655		428	01	226	99
Torlengua	768	75	217	84	550	91

DISTRITOS MUNICIPALES.	IMPORTE de las obligaciones. — Pesetas	Cénts.	DEBE ingresar el Banco. — Pesetas.	Cénts.	IDEM los Ayuntamientos. — Pesetas.	Cénts.
Torralba	1000		600	74	399	26
Torrearévalo	515		375	59	139	41
Torreblacos	531	25	425	91	105	34
Torremocha	1062	50	23	58	1038	92
Torrevicente	431	25	»	66	430	59
Torrubia	680	25	680	25	»	
Trévago	727	50	498	84	228	66
Ucero	468	75	94	32	374	43
Utrilla	1281	25	955	61	325	64
Vadillo	312	50	»		312	50
Valdanzo	1553	75	742	66	811	09
Valdeavellano de Tera	1843	75	»		1843	75
Valdegeña	437	50	405	99	31	51
Valdelagua	468	75	253	50	215	25
Valdemaluque	1531	25	17	82	1513	43
Valdemoro	312	50	312	50	»	
Valdenarros	1125		»		1125	
Valdenebro	593	75	»		593	75
Valdeprado	848	75	270	47	578	28
Valderodilla	1062	50	1062	50	»	
Valderoman	500		»		500	
Valtageros	332	50	332	50	»	
Valtueña	623	75	497	43	126	32
Valvenedizo	687	50	429	83	257	67
Vea	358	75	4	32	354	43
Velamazan	1370	75	1038	27	332	48
Velilla de los Ajos	643		534	55	108	45
Velilla de Medina	1406	25	1346	85	59	40
Velilla de la Sierra	405		405		»	
Velilla de San Esteban	343	75	2		341	75
Ventosa de la Sierra	390		235	47	154	53
Ventosa de San Pedro	812	50	»		812	50
Viana	1000		»		1000	
Vilde	656	25	»		656	25
Villabuena	687	50	687	50	»	
Villaciervos	1250		895	19	354	81
Villálvaro	605	75	488	06	117	69
Villar del Ala	718	75	315	10	403	65
Villar del Campo	312	50	312	50	»	
Villar de Maya	546	25	420	67	125	58
Villar del Rio	625		»		625	
Villares	906	25	559	90	346	35
Villarijo	406	25	182	20	224	05
Villasayas	1281	25	1281	25	»	
Villaseca de Arciel	468	75	369	33	99	42
Villaverde	531	25	416	08	115	17
Villanueva de Gormaz	375		375		»	
Vinuesa	1493	75	»		1493	75
Vizmanos	562	50	364	12	198	38
Vozmediano	997	50	518	52	478	98
Yanguas	1356	25	»		1356	25
Yelo	900		900		»	
Zayas de Torre	1326	25	530	99	795	26

Soria, 13 de Noviembre de 1883.=El Gobernador interino, JORGE OLCINA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Existiendo en el monte de Duruelo las maderas que se expresan en el estado que á continuacion se inserta, procedentes de las cortas fraudulentas autorizadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo, he dispuesto anunciar la subasta de las mismas para el 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde del mencionado pueblo y tipo de tasacion que se fija en el referido estado, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de 2 de Mayo último, encargando al Alcalde del mencionado pueblo tenga expuesto al público en los sitios de costumbre el prenombrado *Boletin* y el en que aparezca este anuncio.

Soria, 14 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
JORGE OLCINA.

ESTADO expresivo del número y clases do maderas procedentes de corta verificada sin la debida autorizacion en el Pinar perteneciente al pueblo de Duruelo, cuyas maderas se sacan á pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.° del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

CLASES de las maderas.	NÚMERO de las mismas.	DIMENSIONES. Longitud. — Metros.	DIMENSIONES. Diámetro. — Centms.	SITIOS en que se encuentran.	Tasacion. — Pesetas	PLAZO para la extraccion y limpia. DIAS.
Alfanjías	71	2·55	18	Las Casas	337	20
Terciadillos	106	2·55	15	Las Casas		
Terciados	26	4	20	Las Casas		
Tablas	183	2 á 4	35 á 40	Las Casas		
Tajones	30	2 á 4	30 á 40	Prados de Miguel.		
Machones	60	5	18	Prados de Miguel.		
Idem	35	5	18	Castro-viejo		

Soria 6 de Setiembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Soria 14 de Noviembre de 1883.—Queda aprobado el presente estado.=El Gobernador interino, OLCINA.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valderodilla.

El dia 5 del corriente se agregó á la cabaña mular y vacuno de este pueblo, á cargo de Juan de Gracia, un caballo de las señas que á continuacion se expresan.

Valderodilla, 8 de Noviembre de 1883.=El Alcalde, Cosme Calvo.

Señas del caballo.

Blanco, cerrado y calzado de una mano.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Medinaceli.

Don Agustin Sanchez Arcilla, Juez de instruccion de esta villa de Medinaceli y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Feijóo Arbite, de 38 años de edad, natural de Cubeleña, parroquia de Santa María de Villemea, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de estado soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez dias que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa criminal que se instruye sobre lesiones á dicho Manuel Feijóo, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli á 9 de Noviembre de 1883. =Agustin Sanchez Arcilla.=Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

AVISO A LOS LABRADORES.=Ha llegado á esta ciudad un carro con unos cuantos sacos de abono mineral, y por vía de prueba de á cuatro arrobas cada uno: el precio á que se dará es á 16 pesetas uno. Este abono. tan rico en principios fertilizantes, es poco conocido entre los labradores de esta provincia, mientras que en las demás de España emplean los agricultores millares de millares de quintales en sus tierras, por los mayores productos que rinden en granos: la cantidad que se emplea es un quintal por fanega de tierra. Darán razon en la calle del Collado, 17, tienda de curtidos, y en Almarza en la posada de Estéban. 2—2

ARRENDAMIENTO.=Se arrienda una casa posada sita en la carretera de Soria al Burgo á mitad de su camino, con buenas comodidades para los colonos, así que tambien para viajeros, y se vende una buena yunta de machos con su carro y pertrechos.

En dicha posada se encuentra el puesto de la Guardia civil en el piso de arriba, con puerta independiente para su entrada. Tambien se encuentra el tiro de caballerías del coche-correo que abona un tanto mensual.

La persona que quiera interesarse en dicho arriendo y compra, puede avistarse con su dueño Pedro Martinez en dicho sitio, ó en Soria, Estudios, 1.° 6—6

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisutería, quincalla, loza, cristal, lampistería, papeles pintados, sombreros, calzado é infinidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,
Collado, 65,
Joaquin Vicen. (11)

Soria.=Imprenta provincial.